



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Inciso 2° del artículo 69 Ley 1437 de 2011 CPACA

Ciudad y fecha: Villavicencio, 14 de agosto de 2017

Acto Administrativo a Notificar: Resolución No. 046 del 3 de agosto de 2017 "Por la cual se ajusta por racionalización la capacidad transportadora a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial denominada SIN FRONTERAS TRUSS S.A.S."

Autoridad que lo expidió: DIRECTOR TERRITORIAL META DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Sujeto a Notificar: Sra. MARIA ELENA AGUIRRE FRANCO, Representante legal de la Empresa TRANSPORTES SIN FRONTERAS TRUSS S.A.S.

Fundamentos del AVISO:

1. SE DESCONOCE LA UBICACIÓN DEL DESTINATARIO A NOTIFICAR			
2. CORREO DEVUELTO POR:		• Dirección errada	
• Rehusado		• Cerrado	X
• No existe		• No contactado	
• No reside		• Fallecido	
• No reclamado		• Apartado	
		• Clausurado	
• Desconocido		• Fuerza Mayor	

Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Meta y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha de publicación página Web: _____
Fecha de publicación en cartelera de la Dirección Territorial Meta _____

La presente notificación se efectúa al tenor de lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo, se publicará en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Al presente se adjunta copia íntegra de la Resolución a notificar y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Luis Eduardo Muñoz Agudelo
DIRECTOR TERRITORIAL META



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO **046** DE 2017

03 AGO. 2017

"Por la cual se ajusta por racionalización la capacidad transportadora a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial denominada SIN FRONTERAS TRUSS S.A.S."

EL DIRECTOR TERRITORIAL META

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el decreto 087 de 2011 y el decreto 1079 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 01161 del 29 de Abril de 2015, "Por la cual se decide el recurso de apelación interpuesto por la Representante Legal de la empresa Sin Fronteras Truss S.A.S, contra la Resolución No 0068 del 29 de Julio de 2014, proferida por la Dirección Territorial Meta" la Directora de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, habilitó como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial, a la empresa denominada "SIN FRONTERAS TRUSS S.A.S.," bajo las siguientes características:

RAZON SOCIAL:	SIN FRONTERAS TRUSS SAS.
NIT:	900700973-1
DOMICILIO PRINCIPAL:	CRA 4 No. 3-14 CENTRO - EL DORADO.
RADIO DE ACCION:	NACIONAL
MODALIDAD:	PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
VIGENCIA:	INDEFINIDA MIENTRAS SUBSISTAN LAS
CONDICIONES EXIGIDAS PARA SU OTORGAMIENTO	

Que con Resolución número 037 del 25 de Agosto de 2015. "por la cual se decide sobre la solicitud de fijación de capacidad transportadora a la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre automotor especial denominado SIN FRONTERAS TRUSS S.A.S.". La Dirección Territorial Meta fijo la capacidad transportadora a la empresa "SIN FRONTERAS TRUSS S.A.S.," la cual quedo conformada por 74 vehículos así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD
MICROBUS:	(17)
BUSETA:	(11)
BUS:	(5)
CAMIONETA D/C CON PLATON:	(12)
CAMIONETA	(10)
CAMPERO	(14)
AUTOMOVIL:	(5)

“Por la cual se ajusta por racionalización la capacidad transportadora a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial denominada SIN FRONTERAS TRUSS S.A.S.”

Que La Dirección Territorial Meta hizo revisión al aplicativo RUNT encontrándose que a la fecha la empresa “*SIN FRONTERAS TRUSS S.A.S.*,” no dio cumplimiento con el ingreso de la totalidad de los vehículos que le fueron asignados para conformar el parque automotor de la empresa consistente en Setentaicuatro (74) unidades. Se anexa (soporte extraído de la plataforma Runt).

Que la empresa *SIN FRONTERAS TRUSS S.A.S.*, solamente ha ingresado a su capacidad transportadora: Una (1) Busetas, Dos (2) Camionetas, Dos (2) Microbuses, y Tres (3) Camionetas doble cabina.

Que tiene en proceso de legalización Dos (2) Buseta, Un (1) Microbus, y Una (1) Camionetas D/C, para un total de Cuatro (4) vehículos, mediante disponibilidad de capacidad Transportadora por cambio de empresa a los vehículos Microbus de Placas UPN978, Camioneta D/C de placas SZT695, Buseta WGP925 y TFR224, quedándole pendiente por ingresar un total de sesenta y tres (62) vehículos; Unidades de las cuales le serán ajustadas en el parque automotor de la empresa “*SIN FRONTERAS TRUSS S.A.S.*”.

Que el párrafo Único, del artículo Segundo de la Resolución 037 de 25 de Agosto de 2015, establece: “La Capacidad Transportadora autorizada en este artículo, deberá ser copada en su totalidad dentro de los seis (6) meses, siguientes, una vez ejecutoriada la presente resolución”, la cual, para esta fecha 31/07/2017, no ha cumplido tal condición.

Que Artículo 2.2.1.6.7.4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, estipula: “que una vez se autorice el ingreso de nuevas unidades a la capacidad transportadora la empresa deberá hacer uso del incremento en un plazo de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de notificación del acto administrativo que lo otorgó. Vencido este término el Ministerio de transporte ajustara de oficio la capacidad al número y clase de vehículos administrados a la fecha de la expedición del acto administrativo por medio del cual se racionaliza la capacidad, sin desconocer los trámites radicados y sin decidir”.

Parágrafo 1. “El ajuste por racionalización del parque automotor se realizara de manera automática, constante y siempre que lo considere el Ministerio de transporte”.

Que por lo expuesto anteriormente este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la capacidad transportadora a la empresa “*SIN FRONTERAS TRUSS S.A.S.*,” de acuerdo a las unidades que realmente está utilizando Ocho (8) Unidades, según lo registrado en el RUNT, Una (1) Buseta, Dos (2) Camionetas, Dos (2) Microbuses, Tres (3) Camionetas D/C, y las unidades que se encuentran en proceso de legalización. De las (74) unidades fijadas, solamente tiene en proceso de legalización Cuatro (4) Unidades: Dos (2) Busetas, Un (1) Camionetas D/C, y Un (1) Microbus; Microbus de Placas UPN978, Camioneta D/C de placas SZT695, Buseta WGP925 y TFR224, quedando pendiente por ingresar sesenta y dos (62) unidades las cuales le serán

“Por la cual se ajusta por racionalización la capacidad transportadora a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial denominada SIN FRONTERAS TRUSS S.A.S.”

ajustadas en el parque automotor de la empresa “SIN FRONTERAS TRUSS S.A.S.”

ARTICULO SEGUNDO: Ajustar sesenta y dos (62) unidades de la capacidad transportadora de la empresa “SIN FRONTERAS TRUSS S.A.S.” la cual quedara con Once (12) unidades clasificadas así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD
BUSETA:	(3)
CAMIONETA:	(2)
CAMIONETA DOBLE CABINA	(4)
MICROBUS:	(3)

De acuerdo a lo consagrado en el Decreto 1079 del 25 de mayo de 2015 La empresa “SIN FRONTERAS TRUSS S.A.S.” deberá dar estricto cumplimiento al Artículo 2.2.1.6.7.4 en su párrafo 2: “Las empresas de Servicio Público de transporte terrestre automotor especial a las cuales se les haya racionalizado la capacidad transportadora podrán presentar una nueva solicitud de aumento de capacidad transportadora, transcurridos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo mediante el cual se ajustó la capacidad transportadora”.

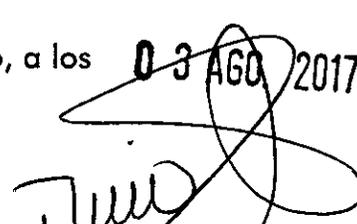
ARTICULO TERCERO: Las autoridades de control y vigilancia serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al representante legal de la empresa “SIN FRONTERAS TRUSS S.A.S.” en la Cra 4ta No.3-14 Centro - Barrio Comercial Centro el Dorado - Meta.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio de apelación ante la Dirección General de Transporte y Transito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 03 AGO 2017


LUIS EDUARDO MUÑOZ AGUDELO
Director Territorial Meta

Proyectó y elaboró: Luis C. González T.
Reviso: Luis Eduardo Muñoz Agudelo
Fecha: 31-07-17.